

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre 12 de 2023. Al despacho el presente expediente digital, informándole que con fecha septiembre 11 de 2023, y de manera virtual, la parte demandante, dentro del término de ejecutoria del auto que inadmite la demanda, solicita el retiro de la presente demanda de divorcio, (**Archivo 11 expediente digital**).

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: IDWARD JOAQUIN OLIVO GAVIRIA.

DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA ARBELAEZ RODRIGUEZ.

Radicado No. 760013110008-2023-00435-00

Auto Interlocutorio No. 1616

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2023

Evidenciado la informe secretaria que antecede, y respecto a la solicitud virtual de la parte actora, del retiro de la presente demanda, que establece el artículo 92 del C. G.P, se tendrá entonces por retirada la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por retirada la anterior demanda verbal DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, adelantado por IDWARD JOAQUIN OLIVO GAVIRIA, a través a apoderada judicial contra la señora CLAUDIA PATRICIA ARBELAEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR digitalmente las presentes diligencias.

TERCERO: Realizar respectivo formato de compensación, a fin de ser remito ante la Oficina de apoyo judicial de Cali – Reparto

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "HAROLD MEJIA JIMENEZ" followed by "JUEZ".